



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**CONTRATO No. 30/2021**  
**(Licitación Pública No. 08/2021)**  
**(Resolución de Adjudicación No. 06/2021)**  
**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA**  
**VEHICULAR, EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS MÓVILES, EXISTENCIAS EN**  
**ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS**  
**DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO**  
**COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2021"**

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, de \_\_\_\_\_ edad, doctor \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; actuando en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), personería que legítimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem y por ende Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente FOSALUD; y por otra parte el Licenciado \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de edad, licenciado en \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad "SEGUROS FEDECREDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA", que se abrevia "SEGUROS FEDECREDITO, S.A.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno cuatro uno uno tres - uno uno cero- cero, de nacionalidad \_\_\_\_\_



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador y/o Santa Tecla y/o Antiguo Cuscatlán del departamento de La Libertad; calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**SEGUROS FEDECREDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA**", que se abrevia "**SEGUROS FEDECREDITO, S.A.**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de noviembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Ana María Espinoza Rojas; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIEZ del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DOCE del Registro de Sociedades el día cinco de febrero del año dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTACIÓN LEGAL, judicial y extrajudicial de la sociedad, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, debiendo representarla judicial y extrajudicialmente de manera general, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y diez minutos, del día trece de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Ana María Espinoza Rojas, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, de la cual consta que la Sociedad estableció que podrá tener su domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, Santa tecla; departamento de La Libertad o en la ciudad de Antiguo Cuscatlán; departamento de La Libertad. c) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Ligia Yvette Turcios Torres, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número SESENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL CIENTO SIETE del Registro de Sociedades, el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve. d) Credencial de Reestructuración de la Credencial de la Junta Directiva de la sociedad "**SEGUROS FEDECREDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA**", inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, el día veintidós de abril del año dos mil veinte, y de la cual consta la certificación del Acuerdo número seis emitido en sesión número JGA 006-20 celebrado el veintiséis de febrero del año dos mil veinte, y donde se acordó la reestructuración de la Junta Directiva, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente Propietario el licenciado Mario Andrés López Amaya, hasta el veintisiete de marzo del año dos mil veinticuatro a partir de la fecha de su inscripción, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATISTA y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato proveniente del proceso de Licitación Pública número cero ocho pleca dos mil veintiuno, denominado "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR,**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS MÓVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2021**”, el presente Contrato de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a proporcionar el servicio objeto de este Contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
3	SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODOS LOS BIENES ASIGNADOS EN SEDE ADMINISTRATIVA Y EDIFICIO ANEXO, PLANTEL EL MATAZANO, (ÁREA DE IMPRESIONES, ARCHIVO INSTITUCIONAL), PLANTEL LAS PALMAS (ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS, ALMACÉN DE SUMINISTROS GENERALES Y ALMACÉN DE MEDICAMENTOS), PLANTEL SANTA LUCÍA, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR CON COBERTURA FOSALUD, HOSPITALES NACIONALES CON BIENES PROPIEDAD DEL FOSALUD Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD, BIENES EN USO EN JORNADAS MÓVILES REALIZADAS EN CUALQUIER HORA Y DÍA DEL AÑO (INCLUYE LOS BIENES QUE ESTÉN SIENDO TRASLADADOS EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, DESDE LOS ALMACENES DEL FOSALUD, HACIA OTRAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN U OTRAS INSTALACIONES DEL ESTADO DONDE EXISTAN BIENES PROPIEDAD DEL FOSALUD.	SERVICIO	1	\$3,287.18	\$3,287.18
<b>MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....</b>					<b>\$3,287.18</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS:** Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** De presentarse un evento o siniestro, el personal del CONTRATISTA debe presentarse con prontitud al lugar en donde sucedió dicho evento o siniestro y es de carácter obligatorio la entrega de un comprobante de asistencia que contenga el nombre del delegado por parte del Contratista, su firma y sello. Los cambios de ubicación de los bienes a nivel nacional (propiedad del FOSALUD) no afectarán las coberturas, ni el valor de la póliza contratada para cada bien objeto de esta cobertura de seguro. **ESPECIFICAS: ÍTEM NUMERO TRES: SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODOS LOS BIENES ASIGNADOS EN SEDE ADMINISTRATIVA Y EDIFICIO ANEXO, PLANTEL EL MATAZANO, (ÁREA DE IMPRESIONES Y ARCHIVO INSTITUCIONAL), PLANTEL LAS PALMAS (ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS, ALMACÉN DE SUMINISTROS GENERALES Y ALMACÉN DE MEDICAMENTOS), PLANTEL SANTA LUCÍA, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**FAMILIAR CON COBERTURA FOSALUD, HOSPITALES NACIONALES CON BIENES PROPIEDAD DEL FOSALUD Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD, BIENES EN USO EN JORNADAS MÓVILES REALIZADAS EN CUALQUIER HORA Y DÍA DEL AÑO (INCLUYE LOS BIENES QUE ESTÉN SIENDO TRASLADADOS EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, DESDE LOS ALMACENES DEL FOSALUD, HACIA OTRAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN U OTRAS INSTALACIONES DEL ESTADO DONDE EXISTAN BIENES PROPIEDAD DEL FOSALUD:** La póliza incluye cobertura de los bienes institucionales en uso asignados en las dependencias del FOSALUD: Sede Administrativa, edificio Anexo, Plantel el Matazano, Área de Impresiones, Área de Archivo Institucional, Plantel Las Palmas, Plantel Santa Lucía, Unidades Comunitarias de Salud Familiar con cobertura FOSALUD, Hospitales Nacionales y otras dependencias donde existan bienes asignados del FOSALUD. El listado de bienes asegurados se entregará al CONTRATISTA de parte del Administrador de Contrato. El valor de la póliza asegurada será por un monto total de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$3,165,533.97). Desglosado de la siguiente manera: **Oficinas Administrativas y edificio anexo**, total: QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$582,781.33). Montos totales de bienes asignados en Oficinas Administrativas y edificio anexo: **Sede Administrativa:** monto total de bienes en uso e inventariados asciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$434,263.64). **Edificio Anexo:** monto total de bienes en uso e inventariados asciende a CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$148,517.68). **Complejo de Almacenes Generales del FOSALUD:** un monto total de TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$300,547.63). **Plantel El Matazano:** Complejo integrado por las siguientes instalaciones: área de Impresiones, área de Archivo General, ubicados en: calle Antigua al Matazano, Plantel El Matazano del Ministerio de Salud, Soyapango, San Salvador. Monto del total de Bienes en uso e inventariados que se encuentran en el complejo del Almacén El Matazano del FOSALUD asciende a DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$12,677.25). **Almacén Las Palmas:** integrado por los siguientes locales: Almacén de Medicamentos, Almacén de Insumos Médicos e Insumos Odontológicos, Almacén de Suministros Generales. Monto del total en activos en uso e inventariados que se encuentran en Almacén Las Palmas del FOSALUD asciende a DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$223,371.87). **Plantel Santa Lucía:** El monto total de bienes asignados asciende a SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$64,498.51). **Otras dependencias del FOSALUD:** Monto asignado en Unidades Comunitarias de Salud Familiar con Cobertura del FOSALUD,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Hospitales Nacionales y otras dependencias del FOSALUD asciende a DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,282,205.02). **COBERTURAS:** Robo o hurto con o sin violencia de los bienes en uso asignados en sede administrativa, edificio anexo, y demás dependencias del FOSALUD, y los que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte entre cualquier dependencia del FOSALUD y/o Instituciones del Estado; hasta por la suma de Cincuenta y cinco mil 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (USD\$55,000.00) por evento, sin límite de eventos. Por hurto o robo en jornadas médicas en horas y días laborales y no laborales, realizadas fuera de las dependencias del FOSALUD, a nivel Nacional, Regional incluyendo Belice y Panamá (incluye Jornadas de Unidades Móviles, pruebas realizadas, fuera de los Establecimientos vinculados con Servicios de Fosalud, con equipos de detección de partículas de monóxido de carbono). Por pérdidas y daños ocasionados por siniestros provocados por: Incendio, caída de aeronaves e impacto de vehículos, rayo, fallas eléctricas en infraestructuras, fugas de agua potable, explosiones, terremoto, huracán, tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufran los activos total o parcial que se encuentren asignados y ya recibidos por responsable de su uso en los Almacenes Generales, Sede Administrativa, Anexos y demás dependencias del FOSALUD, y estos cuando estén siendo trasladados en cualquier medio de transporte del FOSALUD por reasignación u otros motivos, hacia sus dependencias y/o Instituciones del Estado. Daños por corrientes eléctricas: se extiende a cubrir las pérdidas o daños a consecuencias de incendio en las máquinas, aparatos o accesorios que produzcan, transformen o utilicen corriente eléctrica cuando dichas pérdidas sean causadas por la misma corriente eléctrica, además cubre los daños causados por rayos sobre los bienes asegurados, también las pérdidas o daños distintos al del incendio en tales máquinas, aparatos o accesorios, cuando tales daños sean causados por exceso o baja tensión cortocircuito, alto voltaje u otra alteración de la corriente eléctrica que sea su naturaleza ya sea por causas internas o externas. Daños causados a los bienes asegurados por sudación, rotura de tubería de los aires acondicionados y cualquier otro daño derivado de los mismos. Daños por personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios, motines, tumultos, alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización política u otras causas, a las existencias total o parcial resguardadas en almacenes del FOSALUD o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales del FOSALUD hacia otras dependencias del FOSALUD o Instituciones del Estado. Por colisión del vehículo que transporte los bienes asegurados ya sea ocasionado por el conductor del medio de transporte del FOSALUD o causado por otro conductor de vehículo o causado por caída de aeronaves o bien provocado por causas externas como siniestros de incendio por fallas eléctricas del vehículo FOSALUD, explosiones, terremoto, huracán tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufra en carretera a nivel Nacional , Regional incluyendo Belice y Panamá. Reinstalación automática de la suma asegurada, sin límite de veces, e incluye la incorporación automática





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

para bienes nuevos asignados a las dependencias del FOSALUD a partir del primer día de uso. Para adicionar un nuevo bien al listado de cobertura bastará un oficio del administrador de contrato al contratista, informando los datos del bien que debe adicionarse a la póliza y la respuesta del contratista aceptando dicha incorporación, se realizará posteriormente un acta de recepción con la factura y actualización de la póliza donde se ha incorporado el nuevo equipo. Honorario de abogado y todos los gastos en que se incurra en la gestión de recuperación de los bienes. Se establece un cero por ciento de deducible, en caso de requerirse deducible será entre el uno y cinco por ciento y el monto mínimo a deducir será entre Cien 00/100 y Doscientos 00/100 dólares de los estados Unidos de América (USD\$100.00 a \$500.00) por evento, a excepción de las siguientes coberturas: Terremoto, temblor o erupción volcánica, huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima, con deducible del uno al dos por ciento de la suma asegurada afectada por evento y ubicación. En adición al deducible el asegurado participará con el diez por ciento del valor de la pérdida ajustada. Terremoto, temblor o erupción volcánica, huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima, con deducible del uno y dos por ciento de la suma asegurada afectada por evento y ubicación. En adición al deducible el asegurado participará con el diez por ciento del valor de la pérdida ajustada. Huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos, con deducible del uno por ciento de la suma asegurada afectada por evento y por ubicación y en ningún caso será mayor de Cinco mil 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (USD\$5,000.00). En adición al deducible el asegurado participará con el diez por ciento del valor de la pérdida ajustada. Cobertura por daños causados a los bienes asegurados por cualquier causa externa, no especificada, incluye errores u omisiones no intencionales. Cobertura por daños causados a los bienes asegurados que presenten las características de uso en espacio aéreo, específicamente equipos DRONE, que de acuerdo a sus características propias se desplace contra la superficie de la tierra de acuerdo a la capacidad técnica del mismo. La cobertura debe incluir los daños por caída del aparato a tierra y agua (mar, piscina, lago, laguna, ríos, etc) cuando estos se encuentren en uso en espacios aéreos, choque aéreo con infraestructuras, edificaciones, otros dispositivos o especie animal que circule en espacio aéreo, responsabilidad civil y daños a terceros, daño ocasionados por aterrizaje brusco a consecuencia de casos fortuitos y fuerza mayor. **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS POSTERIORES A LA CONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA proveerá al FOSALUD, de copias volantes de documentos informativos que contengan los procedimientos a seguir en caso de siniestros y el número de teléfono a donde los usuarios puedan contactarse. El CONTRATISTA posterior a la distribución del Contrato, previa coordinación con el Administrador de Contrato asistirá al FOSALUD a socializar los lineamientos para actuar ante un siniestro, de ser necesario entregará procedimiento de actuación. **CLÁUSULA TERCERA.** **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del Contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública Número cero ocho pleca dos mil veintiuno **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS MÓVILES,**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2021".** b) La Oferta del CONTRATISTA presentada en EL FOSALUD el día veintidós de julio del año dos mil veintiuno, c) La Resolución de Adjudicación número cero seis pleca dos mil veintiuno, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS UNO – TRES DOS TRES CINCO -TRES- CERO DOS –CERO UNO - DOS UNO – UNO- CINCO CINCO SEIS CERO DOS. El FOSALUD se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$3,287.18)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, ubicada en la Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte número Tres Mil Ochocientos Treinta y Cinco, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el CONTRATISTA presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA uno por ciento”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el CONTRATISTA podrá entregar con Notas de Remisión; si el CONTRATISTA decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al Administrador de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante

, a nombre de SEGUROS FEDECREDITO, S.A., correo electrónico: [susana.chavarria@segurosfedecredito.com](mailto:susana.chavarria@segurosfedecredito.com) y [angela.beltran@segurosfedecredito.com](mailto:angela.beltran@segurosfedecredito.com), número de teléfono de contacto: dos dos uno ocho – siete nueve siete nueve. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** Desde las cero horas del día uno de septiembre hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **Plazo de entrega:** La póliza se recibirá en un plazo de veintiún días calendarios posteriores a la distribución del Contrato. El servicio de cobertura por póliza se prestará para todos los ítems, por un periodo de cuatro meses continuos e ininterrumpidos, a partir de las cero horas del primero de septiembre del año dos mil veintiuno hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. Si el último día del plazo para la entrega fuere día no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil, sin que esto signifique atraso en la entrega, siempre que dicha entrega se realice en el plazo establecido en el Contrato. **Forma de entrega:** Se realizará una sola entrega en lo que respecta a la póliza y esta será recibida por el Administrador de Contrato. **Lugar de entrega:** La póliza deberá ser entregada al Administrador de Contrato en la Sede Administrativa del FOSALUD ubicada en la Novena Calle Poniente casa Numero Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre Setenta y Tres y setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **La vigencia** del presente Contrato es a partir de la distribución del Contrato al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el CONTRATISTA, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$328.72)**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del Contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del Contrato hasta el treinta y uno de enero del año dos mil veintidós. Dicha garantía deberá consistir en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo treinta y dos de la LACAP. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, licenciado Daniel Antonio Molina Pineda, Coordinador de Activo Fijo, nombrado por el Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número cincuenta y dos pleca dos mil veintiuno, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El Contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del Administrador de Contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador de Contrato, y el CONTRATISTA, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al Administrador de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de Contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantías; debiendo emitir el FOSALUD la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el FOSALUD, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el FOSALUD lo autorice en forma escrita. El CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el FOSALUD se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el FOSALUD, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el Contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente Contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número cero ocho pleca dos mil veintiuno, el FOSALUD, podrá notificar al CONTRATISTA su intención de dar por terminado el Contrato sin



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso que el CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del Contrato, el FOSALUD podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al CONTRATISTA. Se podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El CONTRATISTA entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al CONTRATISTA, el FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El FOSALUD se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad con Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento;



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El FOSALUD señala como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Sesenta y Siete Avenida Sur y Avenida Olímpica Número Doscientos Veintiocho, San Salvador, números de teléfono de contacto dos dos uno ocho-siete nueve cero tres. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal  
Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)  
"Contratante"



"SEGUROS FEDECREDITO, S.A."  
"Contratista"

